

Don J^h de Magrada de Rey de Castilla
condonacion de los dos tercios de su
denariada de granada de todo lo de la ena de vacia
de mallorca de semea de cordera de cordova de uice
de murcia de la ena de los agones de olzeiro de galicia
de los ys de la ena de los yndios orientales y
de la ena de los yndios de firme de mar oceano
de duque de austria duque de burgonia de brauante
y de can conde de bspuz de flandes de tirol y de
barcelona sena de liscaya y de molina y de la parquan
tu rbiendo de nos suplicado y de parte de don ju
me y de alcara y nuestra regia de la ciudad
de suspeticion y renuncion de la ena de
treinta de renuncion de este presentacion de
seiscientos y tres que signada de apob de a g
de nuestros cur y de algunos de nuestro con
sejo fue presentada fue se me se uido de pagar
flego oficio en los fran y de alcara y nos
catando via suficiencia y auilidad y los servicios
que nos abe y se esperamos que nos salis y por
os sabiendo nuestra voluntad que agora y
de aqui adelante para en toda via uida sea
nuestro Regidor de la ciudad de uice en
lugar y de renuncion de los don y me
y de alcara y mandamos de once y de justicia
y regidores caualeros es cuderot oficiales y con
presbuenos de la que luego que los nestan
ta y a fueren requeridos juntos y en su
fama y tomende bolen persona el juram^{to} sole
midad acostunera de qualos se goza y no de otra
manera o den la posesion de este oficio y os reci
gan a y tengan de nuestro uicio y de la
capacidad y bolen con los en todo lo que
lamente y os guarden todos los y de los y de los
mercedes fran que los a bren y de exempcion
de preminencias por rogatiuas y en munitades
que para donde de uice a los y gozar y de
ben ser guardados y os recudan y os recuden
con todos los derechos y salarios de los oficios
anejos y pertenecientes y si se y de ser
guardado y recuden a su ante las y

